



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Secretaría General

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Lima, 18 de marzo de 2026

**OFICIO N° 1043-2026-EF/13.01**

Señor

**JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**

Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 102 – Piso 1, Cercado de Lima

Presente. -

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13863/2025-CR

Referencia : Oficio N° 0564-2025-2026-CCET/CR (HR 027353-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Economía y Finanzas, con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13863/2025-CR, Ley que precisa la Ley N° 32319, Ley que establece medidas para facilitar el acceso a medicamentos y productos biológicos registrados en países de alta vigilancia sanitaria destinados al tratamiento de enfermedades raras, huérfanas, cáncer y demás enfermedades.

Al respecto, se remite el Memorando N° 0340-2026-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0250-2026-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente  
**ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA**  
Secretaría General





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**MEMORANDO N° 0340-2026-EF/42.02**

Para : Señora  
**ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA**  
Secretaria General

Asunto : Proyecto de Ley N° 13863/2025-CR, que propone la Ley que precisa la Ley N° 32319, Ley que establece medidas para facilitar el acceso a medicamentos y productos biológicos registrados en países de alta vigilancia sanitaria destinados al tratamiento de enfermedades raras, huérfanas, cáncer y demás enfermedades

Referencia : **Hoja de Ruta N° 027353-2026**  
a) Oficio N° 0564-2025-2026-CCET/CR  
b) Proveído de fecha 26 de febrero de 2026  
c) Informe N° 0250-2026-EF/42.02

Fecha : Lima, 4 de marzo de 2026

Me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de remitirle el informe jurídico correspondiente, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13863/2025-CR, que propone la Ley que precisa la Ley N° 32319, Ley que establece medidas para facilitar el acceso a medicamentos y productos biológicos registrados en países de alta vigilancia sanitaria destinados al tratamiento de enfermedades raras, huérfanas, cáncer y demás enfermedades.
- Se adjunta un (01) proyecto de oficio debidamente visado, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente  
**ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

**INFORME N° 0250-2026-EF/42.02**

**Para** : Señor  
**ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 13863/2025-CR, que propone la Ley que precisa la Ley N° 32319, Ley que establece medidas para facilitar el acceso a medicamentos y productos biológicos registrados en países de alta vigilancia sanitaria destinados al tratamiento de enfermedades raras, huérfanas, cáncer y demás enfermedades

**Referencia** : **Hoja de Ruta N° 027353-2026**  
a) Oficio N° 0564-2025-2026-CCET/CR  
b) Proveído de fecha 26 de febrero de 2026

**Fecha** : Lima, 4 de marzo de 2026

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de emitir la opinión jurídica correspondiente.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con Oficio N° 0564-2025-2026-CCET/CR recibido el 5 de febrero de 2026, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13863/2025-CR, que propone la Ley que precisa la Ley N° 32319, Ley que establece medidas para facilitar el acceso a medicamentos y productos biológicos registrados en países de alta vigilancia sanitaria destinados al tratamiento de enfermedades raras, huérfanas, cáncer y demás enfermedades (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2 Mediante Proveído de fechas 5 de febrero de 2026 la Secretaría General remite el expediente al Viceministerio de Economía (VME) para que las Direcciones Generales a su cargo emitan opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 Con Proveído de fecha 10 de febrero de 2026 la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP) informa al VME que no emite pronunciamiento respecto del Proyecto de Ley, en tanto no contiene aspectos de su competencia.
- 1.4 Mediante el Proveído de fecha 26 de febrero de 2026, el VME remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para la evaluación correspondiente.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

- 1.5 La OGAJ deriva a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos el citado documento para la emisión del informe legal respectivo.

## **II. ANÁLISIS**

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del MEF.
- 2.2 Delimitada la competencia, corresponde a la OGAJ evaluar y emitir opinión jurídica respecto del Proyecto de Ley, remitido por el Congreso de la República.
- 2.3 Respecto del Proyecto de Ley se advierte que tiene como objeto precisar la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con la finalidad de acoger las mejores prácticas regulatorias reconocidas por la Organización Mundial de la Salud y garantizar el acceso oportuno a medicamentos y productos biológicos registrados en países de alta vigilancia sanitaria destinados al tratamiento de enfermedades raras, huérfanas, cáncer y demás enfermedades.
- 2.4 Por su parte, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se señala que el acceso a medicamentos y productos biológicos destinados al tratamiento de enfermedades raras, huérfanas, cáncer y demás enfermedades, es una condición para gozar del derecho a la salud. Asimismo, agrega que la falta de acceso oportuno a medicamentos y productos biológicos destinados al tratamiento de enfermedades raras, huérfanas, cáncer y demás enfermedades provoca muertes, invalidez y discapacidad se traduce en pérdidas de calidad y tiempo de vida para las personas, empobrecimiento de las familias y consecuencias en la economía de la sociedad.
- 2.5 Cabe señalar que el artículo 5 de la Ley Orgánica del MEF, aprobado por el Decreto Legislativo N° 183, señala que al MEF le corresponde: “(...) *planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional. (...)*”, y considerando las disposiciones establecidas en el Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF; se advierte que el Proyecto de Ley no desarrolla o encarga alguna función general o específica relacionada con las competencias del MEF.
- 2.6 En atención a lo expuesto, no se advierte que el Proyecto de Ley ni su Exposición de Motivos contenga materias relacionadas con las competencias de los órganos de este Ministerio; por lo tanto, el MEF no resulta competente para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 13863/2025-CR.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

### **III. CONCLUSIONES**

Por lo antes expuesto, esta Oficina concluye lo siguiente:

- 3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13863/2025-CR, que propone la Ley que precisa la Ley N° 32319, Ley que establece medidas para facilitar el acceso a medicamentos y productos biológicos registrados en países de alta vigilancia sanitaria destinados al tratamiento de enfermedades raras, huérfanas, cáncer y demás enfermedades.
- 3.2 Se adjunta un (01) proyecto de oficio, para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

**Gladys Haydeé Bonilla Sonco**

Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

